



Montserrat Cerqueda

Decana del Colegio de Graduados Sociales de Barcelona,  
Gerona y Lérida



---

## Horas extraordinarias: retribución, límites y sanciones

Las personas trabajadoras pueden realizar horas extraordinarias, pero éstas siguen generando dudas. La nueva reforma laboral, aprobada en febrero por el Congreso de los Diputados, no ha supuesto ningún cambio respecto a las horas extraordinarias y, aún así, **la realización del total de horas extraordinarias que una persona trabajadora puede ejecutar sigue sin estar completamente claro** para algunas empresas. No obstante, antes de ver los límites, las sanciones, la retribución o los topes de éstas es necesario definir y matizar qué significa el término de horas extraordinarias y qué entendemos cuando hablamos sobre ellas.

**Las horas extraordinarias son aquellas horas de trabajo efectivo que se realizan por encima de la duración de la jornada ordinaria de la persona trabajadora**, según el Estatuto de los Trabajadores. En ese mismo documento se recoge que el máximo legal de horas semanales que puede trabajar una persona es de 40h, así que, a partir de esas horas ordinarias, el resto de las horas se contabilizan como extraordinarias.

Otra de las claves que debemos tener en cuenta es el trabajo que se desempeña. Según la normativa actual, se especifica que **las horas extraordinarias se utilizan para que la persona trabajadora realice un trabajo efectivo para la empresa**. Este es un apunte muy importante, ya que la empresa no puede disponer del tiempo de una persona sin que esté completamente justificada ...